

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2017-00237-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 25-08-2021 de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1946

Santiago de Cali, 25 de agosto 2021.

Sea lo primero indicar que la fecha de notificación de la demanda fue realizada el día 28 de junio de 2021 por la parte demandante al nuevo correo que registra la demandada en el certificado de existencia y representación aportado por la activa. (Archivo 09 y 10 de la demanda digital.)

Entonces tenemos que, a folio 31 del archivo 11 del expediente el Representante Legal de la **ALIANZA VALORES COMISIONISTA DE BOLSA S.A.**, confiere poder a favor de los abogados **ANDRES FELIPE TORRADO ALVAREZ** portador de la tarjeta profesional N° 119.957 del C.S.J., y el Dr. **JUAN CARLOS TORRES CIENDÚA** portador de la tarjeta profesional N° 258.336 del C.S.J., sin embargo, se hace necesario advertirles a las apoderadas judiciales, lo señalado en el artículo 66 del C.P.C., aplicado por analogía por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social: “En ningún proceso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de la misma persona; si en el poder se mencionan varios, se considerará el primero como principal y lo demás como sustitutos en su orden...” y segundo, visible en el mismo archivo del expediente digital obra contestación de demanda allegada por parte de la **ALIANZA VALORES COMISIONISTA DE BOLSA S.A.**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicarán las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado Judicial de la **ALIANZA VALORES COMISIONISTA DE BOLSA S.A.**, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a los abogados **ANDRES FELIPE TORRADO ALVAREZ** como apoderado principal y el Dr. **JUAN CARLOS TORRES CIENDÚA** como apoderado sustituto, advirtiéndoles que en ningún caso podrán actuar simultáneamente.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **ALIANZA VALORES COMISIONISTA DE BOLSA S.A**

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2021

Oficio N° 1450

Doctores

GUSTAVO RUIZ MONTOYA

gustavoruizm45@yahoo.com

ALIANZA VALORES S.A.

notificacionesjudicialesav@alianza.com.co

itorres@estudiolegal.com.co

abuitrago@alianza.com.co

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: VIVIANA VILLEGAS GOMEZ

DEMANDADO: ALIANZA VALORES S.A.

RAD – 76001-31-05-003-2017-00237-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto N° 1946 del 25 de agosto de 2021 se fijo fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria